

|                                    |                                                                                 |                      |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                    | <b>INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA<br/>ZARATE DE PEÑA</b>      | <b>Código:F-GAF</b>  |
|                                    | <b>Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo</b>                                   | <b>Versión: 01</b>   |
|                                    | <b>Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre<br/>24 de 2010</b> | <b>Fecha:</b>        |
|                                    | <b>Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8</b>                              | <b>Página 1 de 8</b> |
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> |                                                                                 |                      |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
CONTRATACION DIRECTA.**

Fecha: marzo de 2023

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA**, es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, reconocida legalmente por medio de la Resolución 0413 del 10 de diciembre de 2003, con Nit No. 805 010 861-8 DANE: 276892000188.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, para la vigencia fiscal 2023; se identifica la necesidad de garantizar las diferentes herramientas tecnológicas y de comunicación que garanticen un mejor desarrollo de las actividades administrativas y académicas, razón por la cual la Institución necesita tener un servicio de internet que cumplan con un servicio idóneo y adecuado para el servicio de cada una de las dependencias académicas y administrativas.

Por lo tanto, requiere de una persona natural siempre y cuando tenga la capacidad operativa o jurídica legalmente constituida que cuenten con la idoneidad y experiencia, que garantice el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.**

**2.1. OBJETO:** “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA DE 10 MEGAS ADMINISTRATIVO (SIMAT) PARA LA VIGENCIA 2023 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA”.

**2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se encuentran detalladas y descritas en el Numeral 8.2. “Obligaciones del contratista - “Obligaciones especiales” de estos estudios previos.

**2.3.** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| <b>PRODUCTO – CÓDIGO UNSPSC</b> | <b>NOMBRE - CLASE</b> |
|---------------------------------|-----------------------|
| 81112100                        | Servicios de Internet |

|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA<br/>ZARATE DE PEÑA</b><br><b>Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo</b><br><b>Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre<br/>24 de 2010</b><br><b>Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8</b> | <b>Código:F-GAF</b>  |
|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Versión: 01</b>   |
|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Fecha:</b>        |
|                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Página 2 de 8</b> |
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
CONTRATACION DIRECTA.**

**2.4.** Tipo de contrato: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

En virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, acogida esta normatividad por el Acuerdo No. 11 del 02 de noviembre del 2017 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la entidad podemos enunciar así:

- a. *Urgencia Manifiesta.*
- b. *Contratación de Empréstitos.*
- c. *Contratos Interadministrativos.*
- d. *La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS\*, que necesiten reserva para su adquisición.*
- e. *Contratos para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas.*
- f. *Encargo Fiduciario.*
- g. *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
- h. *Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***
- i. *El arrendamiento o adquisición de inmuebles.*

La presente modalidad de selección se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratación Directa, acogida esta normatividad por el Acuerdo No. 11 del 02 de noviembre del 2017 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29: denominada Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, cual es la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación

|                                                                                 |                                                                                 |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA<br/>ZARATE DE PEÑA</b>      | <b>Código:F-GAF</b>  |
|                                                                                 | <b>Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo</b>                                   | <b>Versión: 01</b>   |
|                                                                                 | <b>Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre<br/>24 de 2010</b> | <b>Fecha:</b>        |
|                                                                                 | <b>Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8</b>                              | <b>Página 3 de 8</b> |
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>                                              |                                                                                 |                      |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
CONTRATACION DIRECTA.**

*directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, acogida esta normatividad por el Acuerdo No. 11 del 02 de noviembre del 2017 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Es importante traer a colación apartes de la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), que sobre los alcances legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señaló:

*“(…) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado (…)”*

La presente modalidad de selección se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que

|                                                                                 |                                                                                 |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA<br/>ZARATE DE PEÑA</b>      | <b>Código:F-GAF</b>  |
|                                                                                 | <b>Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo</b>                                   | <b>Versión: 01</b>   |
|                                                                                 | <b>Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre<br/>24 de 2010</b> | <b>Fecha:</b>        |
|                                                                                 | <b>Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8</b>                              | <b>Página 4 de 8</b> |
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>                                              |                                                                                 |                      |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
CONTRATACION DIRECTA.**

*esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.**

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades que debe realizar el contratista de acuerdo con el objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que al tratarse de un “*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita, acogida esta normatividad por el Acuerdo No. 11 del 02 de noviembre del 2017 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29.

Se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000005 del 14 de marzo de 2023 para la vigencia fiscal del año 2023.

**5. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

La tipificación del riesgo consiste en la identificación de este, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica

|                                                                                 |                                                                                 |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA<br/>ZARATE DE PEÑA</b>      | <b>Código:F-GAF</b>  |
|                                                                                 | <b>Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo</b>                                   | <b>Versión: 01</b>   |
|                                                                                 | <b>Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre<br/>24 de 2010</b> | <b>Fecha:</b>        |
|                                                                                 | <b>Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8</b>                              | <b>Página 5 de 8</b> |
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>                                              |                                                                                 |                      |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
CONTRATACION DIRECTA.**

económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución.

Se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. **(Ver anexo).**

**6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:**

Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, no es necesaria la constitución de garantías en la contratación Directa y teniendo en cuenta, que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar, acogida esta normatividad por el Acuerdo No. 11 del 02 de noviembre del 2017 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa Rosa Zarate de Peña”, en su artículo 29.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5.: **“No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015).

**7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

| <b>Estado</b>  | <b>Ley</b>       |
|----------------|------------------|
| Canadá         | Ley 1363 de 2009 |
| Chile          | Ley 1189 de 2008 |
| Estados Unidos | Ley 1143 de 2007 |
| El Salvador    | Ley 1241 de 2008 |
| Guatemala      |                  |
| Honduras       |                  |

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA<br/>ZARATE DE PEÑA</b><br><b>Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo</b><br><b>Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre<br/>24 de 2010</b><br><b>Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8</b> | <b>Código:F-GAF</b>  |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Versión: 01</b>   |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Fecha:</b>        |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Página 6 de 8</b> |
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
CONTRATACION DIRECTA.**

|               |                  |
|---------------|------------------|
| Estados AELC  | Ley 1372 de 2010 |
| México        | Ley 172 de 1994  |
| Unión Europea | Ley 1669 de 2013 |

| Acuerdo Comercial                   | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Canadá                              | NO                       | -                                                                               | -                                              | NO                                                        |
| Chile                               | SI                       | NO                                                                              | -                                              | NO                                                        |
| Estados Unidos                      | NO                       | -                                                                               | -                                              | NO                                                        |
| El Salvador                         | NO                       | -                                                                               | -                                              | NO                                                        |
| Guatemala                           | NO                       | -                                                                               | -                                              | NO                                                        |
| Honduras                            | NO                       | -                                                                               | -                                              | NO                                                        |
| Estados AELC                        | NO                       | -                                                                               | -                                              | NO                                                        |
| México                              | NO                       | -                                                                               | -                                              | NO                                                        |
| Unión Europea                       | NO                       | -                                                                               | -                                              | NO                                                        |
| Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN | SI                       | SI                                                                              | .                                              | SI                                                        |

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN.

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

*“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2017 no les aplicaran las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

**8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le

|                                                                                 |                                                                                 |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA<br/>ZARATE DE PEÑA</b>      | <b>Código:F-GAF</b>  |
|                                                                                 | <b>Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo</b>                                   | <b>Versión: 01</b>   |
|                                                                                 | <b>Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre<br/>24 de 2010</b> | <b>Fecha:</b>        |
|                                                                                 | <b>Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8</b>                              | <b>Página 7 de 8</b> |
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>                                              |                                                                                 |                      |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
CONTRATACION DIRECTA.**

haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

**8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

|                                                                                 |                                                                                 |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>INSTITUCION EDUCATIVA AMBIENTAL Y TURISTICA ROSA<br/>ZARATE DE PEÑA</b>      | <b>Código:F-GAF</b>  |
|                                                                                 | <b>Vereda Rincón Dapa- Municipio de Yumbo</b>                                   | <b>Versión: 01</b>   |
|                                                                                 | <b>Resolución Oficial de Reconocimiento No 2576 de Noviembre<br/>24 de 2010</b> | <b>Fecha:</b>        |
|                                                                                 | <b>Código DANE 276892000188- NIT 805 010 861-8</b>                              | <b>Página 8 de 8</b> |
| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>                                              |                                                                                 |                      |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
CONTRATACION DIRECTA.**

- p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

**8.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

- Realizar la configuración de firewall router OS.
- Realizar el control de ancho de banda, bloqueo de páginas xxx y redes sociales.
- Realizar el suministro de radio Wifi 400 m2 nanostation m2 de 600 MW.
- Prestar el servicio de internet banda ancha 10 megas canal ½.
- Realizar las Instalaciones necesarias confirme a los literales anteriores.

8. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON - ORDENADORA DEL GASTO y/o quien haga sus veces.
9. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** será hasta el treinta (30) de noviembre de 2023 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio.
10. **FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA, cancelará el valor del contrato en pagos parciales. Los (el) pago(s) se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

Aprobación.



**DIANA MIRELLY TRIVIÑO RINCON**  
ORDENADORA DEL GASTO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROSA ZARATE DE PEÑA